



**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 027-CM-CP-2024**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA**

**Considerando:**

**Que**, el Art. 238 de la **Constitución de la República del Ecuador** establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se referirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

**Que**, el Art. 264 numeral 2 de la **Constitución de la República**, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la de *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*, disposición que es recogida en el Art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, el Art. 57 del **COOTAD** en el literal a) determina que es atribución del Concejo Municipal *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*;

**Que**, el Art. 473 del **COOTAD** establece que *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición”*;

**Que**, la **Ordenanza que Regula el Procedimiento para la emisión del Informe en Particiones Judiciales y de la Autorización en Particiones Extrajudiciales de Bienes Inmuebles en el Cantón Palanda**, publicada en el Registro Oficial Nro. 802 del 21 de julio de 2016, en el Art. 10 le da la facultad al Concejo Municipal de otorgar tal informe y autorización respectivos;

**Que**, la señora Luz María Eusebia Medina y otros, mediante petición de fecha 31 de mayo de 2024, solicita al señor Alcalde y por su intermedio a los señores Concejales del GAD del Cantón Palanda se le conceda la autorización respectiva para la partición extrajudicial de los bienes inmuebles adquiridos por la causante quien en vida fue María Ignacia Medina Belepuchi, conforme a la minuta que adjunta. A tal petición se le ha dado el trámite indicado en la ordenanza de la materia;

**Que**, la antedicha petición ha sido atendida de conformidad con la ley, de tal manera que es sometida a conocimiento, análisis y resolución en el punto seis de la sesión ordinaria de Concejo Cantonal llevada a efecto el día de hoy jueves 4 de julio de 2024, a las 10h00;

**Que**, el Concejo Municipal constata que en el expediente del proceso existe los requisitos establecidos en el Art. 5.2 de la Ordenanza de la materia;



**Que**, se cuenta con el Informe Técnico de Partición Extrajudicial 005-DP-GADCP-2024, emitido por el Director de Planificación, en el que, en su parte pertinente, se informa que el predio objeto de partición NO se encuentra afectado por el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Palanda y concluye recomendando que el Concejo Municipal emita la respectiva autorización para la partición extrajudicial;

**Que**, la Arq. Lisa Mendoza, Jefe de Avalúos y Catastros, mediante certificación del 31 de mayo de 2024, certifica el avalúo del bien con clave catastral 19085001010340030001;

**Que**, el señor Procurador Síndico Abg. Walter Córdova, mediante Informe Jurídico Nro. 006-PSM-PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL-GADCP-2024, recomienda: *"En vista de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN EN PARTICIONES EXTRAJUDICIALES DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN PALANDA, y al amparo de lo dispuesto en su Art. 8 de mencionada ordenanza, así como el pronunciamiento emitido por la Corte Nacional de Justicia a través del oficio Nro. 495-2022-P-CNJ, en relación a la absolución de consultas respecto a las particiones extrajudiciales sin necesidad de inventario; siendo de única y exclusiva responsabilidad de los comparecientes de la minuta propuesta cualquier perjuicio que se ocasione, o a quienes crean tener derecho de esta partición y/o adjudicación, deslindando a la institución municipal, sus funcionarios por cualquier controversia que se ocasione por este trámite de autorización administrativa de partición extrajudicial, por lo que se recomienda que el mencionado expediente junto a toda la documentación presentada por parte de los interesados, sea puesto a conocimiento del Concejo Municipal del cantón Palanda, para que el mismo sea resuelto en base a lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ordenanza, en concordancia con el Art. 473 del COOTAD"*

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución y el COOTAD, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de "LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME EN PARTICIONES JUDICIALES Y DE LA AUTORIZACIÓN EN PARTICIONES EXTRAJUDICIALES DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN PALANDA, acogiendo los informes técnicos de la Dirección de Planificación y Jurídico, antes referidos,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Acoger favorablemente el Informe Técnico de Partición Extrajudicial 005-DP-GADCP-2024, emitido por el Director de Planificación y el Informe Jurídico Nro. 006-PSM-PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL-GADCP-2024, emitido por el Procurador Síndico Municipal, y conceder la autorización respectiva para la partición extrajudicial del bien adquirido por la causante María Ignacia Medina Belepuchi, solicitada por la señora Luz María Eusebia Medina y otros, inmueble signado como lote Nro. 003, clave catastral 19085001010340030001, ubicado en la calle Alonso de Mercadillo entre calle 24 de Mayo y calle 12 de Febrero, Manzana 34, Sector 01, Zona 01, de la parroquia y cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, de conformidad con el acuerdo de partición formulado por los interesados en la cláusula Séptima (hijuela única) de la minuta presentada y con los datos de ubicación, linderos, dimensiones, área y clave catastral del predio constante en el Certificado de Avalúos y Catastros, Informe Técnico de Planificación y más documentos habilitantes, conforme se detalla a continuación:

**"SÉPTIMA DE LA PARTICIÓN Y FORMACIÓN DE HIJUELAS: ...HIJUELA ÚNICA:** Para la señora **CELIA ERNESTINA DIAZ MEDINA**, se le adjudica: El lote de terreno urbano con casa



de habitación signada con el Nro. 003, ubicado en las calles 24 de Mayo y Alonso de Mercadilla esquina, sector Nro. 01, Zona 01, Manzana Nro. 34, de la parroquia Palanda, del cantón Palanda, de la provincia de Zamora Chinchipe, adquirido mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el señor Notario Público Encargado del cantón Palanda Dr. Víctor Hugo León Bravo, el día 01 de agosto del 2013, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Palanda, con el Nro. (8), de fecha 23 de enero del 2014; los linderos y dimensiones son los siguientes: Por el NORTE: con la calle 24 de Mayo, en 9.79m; Por el SUR: con terrenos de herederos de María Rodríguez en 9.52m; Por el ESTE: con calle Alonso de Mercadillo en 9.42m; y, Por el OESTE: con terreno de Marcelo Díaz en 9.66m, dando una cabida total de **NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (92.85m<sup>2</sup>)**, clave catastral 190850010100340030001”.

**Art. 2.-** Por Secretaría General se entregará un ejemplar original de esta resolución a los peticionarios.

**Art. 3.-** Secretaria General y de Concejo Municipal hará conocer la presente resolución al Comunicador Social y/o Relacionador Público institucional a fin de que publique la norma aprobada en la Gaceta Oficial o en el dominio web, según lo dispuesto en el Art. 324 del COOTAD.

La presente resolución entrará en vigencia partir de la fecha de su expedición, esto es, 4 de julio de 2024.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal, a los 4 días del mes de julio de 2024.

**CERTIFICACIÓN:** Abg. Galo Alverca Jiménez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palanda, CERTIFICA: Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del concejo municipal, con pleno conocimiento y conformidad de los seis integrantes de dicho órgano, en el punto seis de la sesión ordinaria del 4 de julio de 2024.

Palanda, 4 de julio de 2024

Lo certifico:



*Abg. Galo F Alverca J.*

**SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE PALANDA**

# PALANDA

*¡nos trae!*

